



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdos por los que se dan a conocer, el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirán cada Municipio y la Distribución y Calendarización para la Ministración a los Fondos del Ramo 33.

MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización del Fraccionamiento El Esplendor III Etapa.
Desincorporaciones de bienes de inmuebles localizados en la Colonia Solidaridad Progreso.

FEDERAL SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de Desfinde del Predio Santísima Trinidad, del Municipio de Hermosillo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2011, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir del 1º de enero de 1998 el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal prevé la creación de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que considera su asignación para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Con fecha 27 de diciembre del 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece la calendarización y distribución de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Sonora.

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación de sus elementos y montos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Así también, los Artículos 35, último párrafo y 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministración.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; Artículos 24, Apartado A, Fracción II y Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 fracciones II,



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

PRIMERO.- El monto total de los recursos correspondientes a los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011 derivados del Ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

- I. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. \$1,123,979,888.00
- II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. \$401,881,847.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
calendario 2011
(pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
ACONCHI	1,226,914	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243	102,243
AGUA PRIETA	31,404,953	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,079	2,617,084
ALAMOS	12,751,736	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,650	1,062,649
ALTAR	3,677,190	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,433	306,427
ARIVECHI	752,371	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,704
ARIBEPE	1,721,735	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,478	143,477
ATIL	364,023	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,335	30,338
BACADERUACHI	683,425	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,952	56,953
BACANORA	478,036	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,841	39,845
BACERAC	682,551	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,713	57,708
BACCOACHI	758,450	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,204	63,206
BACUM	10,810,034	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,836	900,838
BANAMICHI	752,370	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,697	62,703



SUAQUI GRANDE	595,709	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642	49,642
TEPACHE	780,256	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,021	65,025
TRINCHERAS	890,271	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,189	74,192
TUBUTAMA	911,670	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,964	75,966
URES	4,848,355	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,113	404,112
VILLA HIDALGO	1,066,884	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907	83,907
VILLA PESQUERA	806,107	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,176	67,171
YECORA	3,076,917	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,410	256,407
TOTALES:	1,123,979,888	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,998

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 calendario 2011
 (pesos)

MUNICIPIOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	ENERO
ACONCHI	619,355	61,935	61,935	61,935	61,935	61,935	61,935	61,935	61,935	61,935	61,940	0	0	0
AGUA PRIETA	8,474,337	847,434	847,434	847,434	847,434	847,434	847,434	847,434	847,434	847,434	847,431	0	0	0
ALAMOS	23,989,643	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,964	2,398,967	0	0	0
ALTAR	1,583,624	158,362	158,362	158,362	158,362	158,362	158,362	158,362	158,362	158,362	158,365	0	0	0
ARIVECHI	661,629	66,163	66,163	66,163	66,163	66,163	66,163	66,163	66,163	66,163	66,162	0	0	0
ARIZPE	1,477,396	147,740	147,740	147,740	147,740	147,740	147,740	147,740	147,740	147,740	147,736	0	0	0
ATIL	127,219	12,722	12,722	12,722	12,722	12,722	12,722	12,722	12,722	12,722	12,721	0	0	0
BACADEHUACHI	662,427	66,243	66,243	66,243	66,243	66,243	66,243	66,243	66,243	66,243	66,240	0	0	0
BACANORA	447,410	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	44,741	0	0	0
BACERAC	1,220,529	122,053	122,053	122,053	122,053	122,053	122,053	122,053	122,053	122,053	122,052	0	0	0
BACACHIC	668,893	66,889	66,889	66,889	66,889	66,889	66,889	66,889	66,889	66,889	66,892	0	0	0
BACUM	6,147,014	614,701	614,701	614,701	614,701	614,701	614,701	614,701	614,701	614,701	614,705	0	0	0
BANAMICHI	356,108	35,611	35,611	35,611	35,611	35,611	35,611	35,611	35,611	35,611	35,609	0	0	0
BAVIACORA	727,136	72,714	72,714	72,714	72,714	72,714	72,714	72,714	72,714	72,714	72,710	0	0	0
BAVISPÉ	779,909	77,991	77,991	77,991	77,991	77,991	77,991	77,991	77,991	77,991	77,990	0	0	0
BENITO JUÁREZ	6,815,700	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	681,570	0	0	0
BENJAMIN HILL	1,042,120	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	104,212	0	0	0
CABORCA	8,210,894	821,089	821,089	821,089	821,089	821,089	821,089	821,089	821,089	821,089	821,093	0	0	0
CAJEME	45,637,163	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,716	4,563,719	0	0	0
CANANEA	2,535,038	253,504	253,504	253,504	253,504	253,504	253,504	253,504	253,504	253,504	253,502	0	0	0
CARBO	782,426	78,243	78,243	78,243	78,243	78,243	78,243	78,243	78,243	78,243	78,239	0	0	0
COLORADA LA	706,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,645	70,648	0	0	0
CUICURPE	381,204	38,121	38,121	38,121	38,121	38,121	38,121	38,121	38,121	38,121	38,120	0	0	0
CUMPAZ	1,431,046	143,108	143,108	143,108	143,108	143,108	143,108	143,108	143,108	143,108	143,113	0	0	0
DIVISADEROS	334,697	33,470	33,470	33,470	33,470	33,470	33,470	33,470	33,470	33,470	33,467	0	0	0
EMPALME	6,441,635	644,159	644,159	644,159	644,159	644,159	644,159	644,159	644,159	644,159	644,164	0	0	0
ETCHICUA	2,593,939	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	259,393	0	0	0
FRONTERAS	1,011,963	101,196	101,196	101,196	101,196	101,196	101,196	101,196	101,196	101,196	101,199	0	0	0
GRAL. P. ENAS CALLES	3,998,990	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	399,899	0	0	0
GRANADOS	314,804	31,480	31,480	31,480	31,480	31,480	31,480	31,480	31,480	31,480	31,484	0	0	0
GUAYMAS	2,527,057	252,706	252,706	252,706	252,706	252,706	252,706	252,706	252,706	252,706	252,703	0	0	0
HERNÁNDEZ	58,993,239	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,324	5,899,323	0	0	0
HUACHINERA	886,041	88,604	88,604	88,604	88,604	88,604	88,604	88,604	88,604	88,604	88,605	0	0	0
HUASABAS	408,727	40,873	40,873	40,873	40,873	40,873	40,873	40,873	40,873	40,873	40,870	0	0	0
HUATAMBAMPO	29,814,734	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,473	2,981,477	0	0	0
HUEPAC	208,249	20,825	20,825	20,825	20,825	20,825	20,825	20,825	20,825	20,825	20,824	0	0	0



MURIS	2,080,196	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	2,080,020	208,016	0	0
MAGDALENA DE KINO	3,129,963	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	3,12,996	312,939	0	0
MAZATAN	22,795	22,880	22,880	22,880	22,880	22,880	22,880	22,880	22,880	22,880	22,875	0	0
MOCTEZUMA	567,930	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	56,793	0	0
NACO	879,905	87,990	87,990	87,990	87,990	87,990	87,990	87,990	87,990	87,990	87,995	0	0
NACORI CHICO	1,323,143	132,314	132,314	132,314	132,314	132,314	132,314	132,314	132,314	132,314	132,317	9	0
NAZOARI DE GARCIA	1,991,587	199,159	199,159	199,159	199,159	199,159	199,159	199,159	199,159	199,159	199,156	0	0
NAYOJA	44,396,478	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,648	4,439,646	0	0
NOGALES	17,424,245	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,424	1,742,429	9	0
ONAVAS	250,800	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	25,080	0	0
OPODEPE	1,170,040	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	117,004	0	0
OQUITO	133,177	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	13,318	0	0
PUERTO PENASCO	1,338,606	133,861	133,861	133,861	133,861	133,861	133,861	133,861	133,861	133,861	133,857	0	0
QUIRIGO	4,881,010	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	488,101	0	0
QUIRIGO	2,414,681	241,468	241,468	241,468	241,468	241,468	241,468	241,468	241,468	241,468	241,469	0	0
RAYON	618,461	61,846	61,846	61,846	61,846	61,846	61,846	61,846	61,846	61,846	61,847	0	0
ROSARIO	4,387,736	438,774	438,774	438,774	438,774	438,774	438,774	438,774	438,774	438,774	438,770	0	0
SAN JUAN	2,980,347	298,935	298,935	298,935	298,935	298,935	298,935	298,935	298,935	298,935	298,932	0	0
SAN FELIPE DE JESUS	142,649	14,265	14,265	14,265	14,265	14,265	14,265	14,265	14,265	14,265	14,264	0	0
SAN IGNACIO RIO MTO.	3,994,457	399,446	399,446	399,446	399,446	399,446	399,446	399,446	399,446	399,446	399,443	0	0
SAN JAVIER	56,668	5,667	5,667	5,667	5,667	5,667	5,667	5,667	5,667	5,667	5,665	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO	22,325,011	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,501	2,232,502	9	0
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,692,999	169,290	169,290	169,290	169,290	169,290	169,290	169,290	169,290	169,290	169,289	0	0
SAN PEDRO DE LA CUEVA	915,894	91,589	91,589	91,589	91,589	91,589	91,589	91,589	91,589	91,589	91,590	9	0
SANTA ANA	2,206,973	220,697	220,697	220,697	220,697	220,697	220,697	220,697	220,697	220,697	220,709	0	0
SANTA CRUZ	560,201	56,020	56,020	56,020	56,020	56,020	56,020	56,020	56,020	56,020	56,021	0	0
SARIC	1,038,756	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	103,876	0	0
SOYOPA	729,859	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	72,985	0	0
SUAQUI GRANDE	338,360	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	33,836	0	0
TEPACHE	796,788	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	79,679	0	0
TRINCHERAS	361,401	36,140	36,140	36,140	36,140	36,140	36,140	36,140	36,140	36,140	36,141	0	0
TUBUTAMA	706,682	70,668	70,668	70,668	70,668	70,668	70,668	70,668	70,668	70,668	70,670	0	0
URES	2,054,567	205,457	205,457	205,457	205,457	205,457	205,457	205,457	205,457	205,457	205,454	0	0
VILLA HIDALGO	586,677	58,668	58,668	58,668	58,668	58,668	58,668	58,668	58,668	58,668	58,665	0	0
VILLA PESQUEIRA	365,962	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	36,596	0	0
YECORA	3,959,751	395,975	395,975	395,975	395,975	395,975	395,975	395,975	395,975	395,975	395,976	0	0
TOTALES:	401,881,887	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,182	9	0

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto segundo de este Acuerdo, se ministrarán de conformidad a las fechas para cada mes que se detallan a continuación:



**APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2011**

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	29	29
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	29	29
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	30	30
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	30	
DICIEMBRE	14	

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: mediante los factores previstos en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, los cuales son resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 35 de dicho Ordenamiento.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), correspondiente al último Censo Nacional de Población.

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.



SEXTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, Los municipios del Estado reportarán trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la información relativa al ejercicio y destino de los fondos a que se refiere el presente Acuerdo, así como los resultados obtenidos, de conformidad a la normatividad correspondiente, y deberán publicar estos informes en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Respecto de los recursos que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las Fracciones I a III del Artículo Séptimo de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, durante el Ejercicio Fiscal de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, Apartado A, fracción II y Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 fracciones II, XXVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 6 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011; Decreto número 84, que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2011 y 6° último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS, VARIABLES Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL RESARCIMIENTO POR DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6°, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y de los Impuestos Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Sobre Automóviles Nuevos, así como del fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, durante el ejercicio fiscal de 2011.



Las estimaciones de participaciones federales para cada municipio incorporadas al presente Acuerdo, corresponden a los presupuestos de ingresos contenidos en las leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de los ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal de 2011.

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos federales participables efectivamente captados, motivo por el cual las estimaciones de recursos contenidos en este punto del presente Acuerdo no significan compromiso de pago.

Los montos a distribuir de los fondos de participaciones federales entre los municipios del Estado, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por el Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal de 2011:

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011**

MES	DÍA
ENERO	24
FEBRERO	23
MARZO	23
ABRIL	25
MAYO	23
JUNIO	23
JULIO	25
AGOSTO	23
SEPTIEMBRE	23
OCTUBRE	24
NOVIEMBRE	23
DICIEMBRE	16

TERCERO.- Las fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones federales a favor de los municipios del Estado corresponden a las indicadas en el Artículo 3 del Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2011, expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 de diciembre de 2010.

La aplicación de los factores correspondientes a cada municipio resultado de las fórmulas señaladas en el párrafo anterior, en las proporciones indicadas por los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto, al presupuesto total de cada concepto de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, permite establecer los montos de recursos indicados en el punto primero del presente Acuerdo.



El presupuesto de cada uno de los conceptos de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, es calculado mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo 2 del Decreto antes señalado, a las estimaciones de participaciones federales a favor del Estado para el período, incluyendo las estimaciones correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral y al ajuste definitivo de 2010 y el primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2011.

Las variables utilizadas para el desarrollo de las fórmulas establecidas en el Artículo 4 del Decreto número 84, que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2011 son, en primer término, la población de cada municipio, teniendo como fuente de resultados del último Censo Nacional de Población y Vivienda dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La segunda variable utilizada para tal efecto es la variación de las contribuciones asignables recaudadas en cada municipio en el ejercicio fiscal de 2002, respecto al del 2001, consistiendo dichas contribuciones en el Impuesto Predial, Impuestos Federal y Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Consumo de Agua Potable.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA





Convenio Autorización Núm. 10-717-2011

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL **UNIFAMILIAR** DENOMINADO “**EL ESPLENDOR III ETAPA**”, UBICADO SOBRE LA PROLONGACION DEL EJE PERIMETRAL Y CALLE ISRAEL, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA “**RUBA RESIDENCIAL, S. A. DE C. V.**”.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. Ing. Mario Mendez Dessens**, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **Ing. Jesus Octavio Ordoñez Ruiz**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa “**Ruba Residencial, S.A. de C.V.**”, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 20 de Enero del 2010, solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado “**El Esplendor III Etapa**” con una superficie de **95,908.119 m2**, ubicado en Prolongación Eje Perimetral y calle Israel, al Norponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos, particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **C. Jesús Octavio Ordoñez Ruiz**, representante legal de la empresa “**Ruba Residencial, S.A. de C.V.**”, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 16,837**, Vol. 572, expedida en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, el 04 de Julio del 2005, ante la Fe del C. Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público No. 28, en ejercicio para el Distrito de Bravos, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Bulevar Solidaridad No. 153, Int. 17, Col. Santa Fe, en Hermosillo, Sonora.



- 2) Acta Constitutiva de la empresa **Ruba Residencial, S.A. de C.V.**, otorgada mediante **Escritura Pública número 21,560**, Volumen 794, de fecha 25 de Mayo del 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Karla Alejandra Prieto Carrillo, adscrita a la Notaría Pública Número Nueve, por licencia de su titular Lic. Francisco de Asis Garcia Ramos, Notario Público número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil electrónico número 21867*3 Control interno 4, de fecha de registro 13 de Junio del 2005.
- 3) Titulo de Propiedad del inmueble a fraccionar con superficie de **95,908.119 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **24,676**, Volumen **393** con fecha **13 de Marzo del 2008**, pasada ante la fe del Notario Público número **5**, Lic. **Prospero Ignacio Soto Wendlandt**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **370/116** Volumen **19,310**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha **04 de Junio del 2008**.
- 4) El inmueble descrito en el inciso anterior se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1106326**.
- 5) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio No. **DG-734/08**, de fecha **09 de Octubre del 2008**.
- 6) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/9706/2008**, de fecha **28 de Octubre del 2008**.
- 7) Autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/2833/2010** de fecha **21 de Mayo del 2010**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/PLFO/2913/2011**, de fecha **14 de Enero del 2011**.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-130-08** de fecha **21 de Noviembre del 2008**.
- 10) Oficio número **GPDU-DG-1827/2010** de fecha **08 de Septiembre del 2010**, expedidos por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.



11) Oficio número PL-1210/2008 de fecha 03 de Junio del 2008 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "El Esplendor III Etapa", a la empresa "Ruba Residencial, S.A. de C.V." en su carácter de "FRACCIONADOR" sobre una superficie de 95,908.119 M2 ubicada sobre la prolongación del Eje Perimetral esquina con Calle Israel del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 331 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE MANZANA, LOTES Y AREAS "EL ESPLENDOR III ETAPA"

TABLA DE USO DE SUELO							
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	NÚM. DE LOTES	SUP. HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIP. URBANO
92	1	1	1	135.27	135.27		
	2	10	9	135.00	1,215.00		
	11	11	1	142.46	142.46		
93	1	1	1	529.98		529.98	
	2	3	2	135.00	270.00		
	4	4	1	216.38	216.38		
	5	5	1	203.39	203.39		
	6	6	1	175.84	175.84		
	7	11	5	135.00	675.00		
	12	12	1	143.28	143.28		
	13	19	7	135.00	945.00		
	20	21	2	150.00	300.00		
	22	22	1	150.70	150.70		



TABLA DE USO DE SUELO

	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUP. M ²	HABITAC. M ²	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIP. IRREGULAR
94	1	1	1	1,194.76			1,194.76	
	1	1	1	4,316.69				4,316.69
95	2	10	9	135.00	1,215.00			
	11	15	5	137.25	686.25			
	16	16	1	198.13	198.13			
	17	17	1	267.91	267.91			
	18	18	1	192.96	192.96			
	19	20	2	135.00	270.00			
	21	21	1	643.85		643.85		
	96	1	15	15	135.00	2,025.00		
16		16	1	140.30	140.30			
17		17	1	141.30	141.30			
18		30	13	135.00	1,755.00			
97	1	1	1	141.30	141.30			
	2	2	1	140.30	140.30			
	3	26	24	135.00	3,240.00			
98	1	1	1	141.30	141.30			
	2	2	1	140.30	140.30			
	3	23	21	135.00	2,835.00			
99	1	14	14	135.00	1,890.00			
	15	15	1	140.30	140.30			
	16	16	1	141.30	141.30			
	17	27	11	135.00	1,485.00			
100	1	15	15	135.00	2,025.00			
	16	16	1	140.30	140.30			
	17	17	1	141.30	141.30			
	18	30	13	135.00	1,755.00			
101	1	1	1	145.49	145.49			
	2	8	7	135.00	945.00			
	9	9	1	140.30	140.30			
	10	10	1	141.30	141.30			
	11	22	12	135.00	1,620.00			
	23	23	1	141.02	141.02			
	24	32	9	148.70	1,338.30			
	33	33	1	142.66	142.66			
	34	36	3	135.00	405.00			
	37	37	1	138.65	138.65			



TABLA DE USO DE SUELO

MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	Nº DE LOTES	SUP. HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	E. URB.
102	1	1	1	181.53	181.53		
	2	2	1	170.43	170.43		
	3	3	1	155.92	155.92		
	4	4	1	141.41	141.41		
	5	5	1	142.76	142.76		
	6	6	1	176.94	176.94		
103	1	11	11	135.00	1,485.00		
	12	12	1	143.14	143.14		
	13	13	1	142.07	142.07		
	14	14	1	187.46	187.46		
	15	15	1	141.30	141.30		
	16	26	11	135.00	1,485.00		
104	1	1	1	135.23	135.23		
	2	2	1	135.69	135.69		
	3	3	1	136.15	136.15		
	4	4	1	136.60	136.60		
	5	5	1	137.06	137.06		
	6	6	1	137.52	137.52		
	7	7	1	137.98	137.98		
	8	8	1	138.44	138.44		
	9	9	1	138.90	138.90		
	10	10	1	139.36	139.36		
	11	11	1	139.51	139.51		
	12	12	1	147.13	147.13		
	13	13	1	142.41	142.41		
	14	14	1	141.60	141.60		
105	1	1	1	550.93	550.93		
	2	2	1	144.35	144.35		
	3	3	1	135.31	135.31		
	4	4	1	135.35	135.35		
	5	16	12	135.00	1,620.00		
	17	17	1	136.35	136.35		
106	1	1	1	161.33	161.33		
	2	2	1	149.58	149.58		
	3	3	1	136.32	136.32		
	4	4	1	135.00	135.00		
	5	5	1	135.74	135.74		
107	1	1	1	688.49		688.49	



TABLA DE USO DE SUELO						
NZA	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUP. HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE URBANO
108	1	1	1	136.30	136.30	
	2	10	9	135.00	1,215.00	
	11	11	1	136.17	136.17	
109	1	1	1	162.13	162.13	
	2	3	2	140.62	281.24	
	4	8	5	142.50	712.50	
	9	10	2	140.62	281.24	
	11	11	1	159.26	159.26	
110	1	1	1	160.85	160.85	
	2	2	1	159.00	159.00	
	3	3	1	159.03	159.03	
	4	4	1	160.66	160.66	
	5	5	1	193.42	193.42	
111	1	1	1	155.39	155.39	
	2	12	11	135.00	1,485.00	
	13	13	1	136.32	136.32	
TOTAL		337		46,057.67	1,724.76	1,883.25 4,316.69

CUADRO DE USO DEL SUELO			
1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE	
a. Habitacional	46,057.670	96.39%	**
b. Comercial	1,724.760	3.61%	**
c. Area de Reserva	0.000	0.00%	**
TOTAL =	47,782.430	100.00%	**
Superficie del Terreno =	95,908.1190	m2	
Rendimiento de la Tierra =	49.82%	*	
Número de Viviendas =	331	viv.	
Número de Viv. por Ha. =	34.51	viv/ha	
2. AREA DE DONACION	AREA	PORCENTAJE	
a. Equipamiento Urbano	4,316.690	9.03%	**
b. Parque Jardin	1,883.250	3.94%	**
c. Vialidades	41,925.7490	43.71%	*
TOTAL =	48,125.689	12.98%	**
* En relación al total del terreno			
** En relación al área vendible			



Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción II y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el lote 1 de la manzana 95 con una superficie de **4,316.69 M2**, que representa el **9.03%** del área total vendible para Equipamiento Urbano, el Lote 1 de la manzana 94 con superficie de **1,194.76 m2** y el Lote 1 de la manzana 107 con superficie de **688.49 m2**, con una superficie total de **1,883.25 M2**, que representan el **3.94%** del área total vendible para **parque-jardín**; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **41,925.749 M2**.

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en **UNA ETAPA** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.



Capítulo II
De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo III
De la extinción

Décima Segunda.- La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de Enero del año Dos Mil Once.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

M/2011
ING. MARIO MENDEZ DESSENS
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"**

"RUBA RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."

[Firma]
ING. JESUS OCTAVIO ORDONEZ RUIZ



AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 02 de Julio del 2010, según consta en Acta número 20, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las fracciones identificadas como **Polígono A, B, C y D**, con superficies de **2,420,545, 1,949,287, 760,115 y 377,894 metros cuadrados** respectivamente, que sumadas dan una superficie de **5,507,841 metros cuadrados**, localizadas en **Bulevar Juan Bautista de Escalante en la Colonia Solidaridad-Progreso** de esta Ciudad, el cual fue adquirido mediante Escritura número 1,026, Volumen 18, de fecha 12 de Febrero de 1970, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número b1,667, Volumen 120, Sección I, de fecha 18 de Febrero de 1970 y Convenio de Autorización número 10-250-95, de fecha 02 de Junio del 1995, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 209340, Volumen 234, Sección I, de fecha 28 de Julio de 1995. Los predios a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

POLIGONO "A", SUPERFICIE 2,420.545 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 111.10 METROS, CON BULEVAR JUAN BAUTISTA ESCALANTE Y 39.98 METROS, CON POLIGONO "B".
AL SUR: EN 150.96 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL ESTE: EN 4.05 METROS, CON POLIGONO "B" Y 15.00 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL OESTE: EN 13.65 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR.

POLIGONO "B", SUPERFICIE 1,949.287 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 257.80 METROS, CON BULEVAR JUAN BAUTISTA ESCALANTE.
AL SUR: EN 39.98 METROS, CON POLIGONO "A" Y 218.19 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL ESTE: EN 7.47 METROS, CON POLIGONO "C".
AL OESTE: EN 4.05 Y 15.00 METROS, CON POLIGONO "A".

POLIGONO "C", SUPERFICIE 760.115 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 100.80 METROS, CON BULEVAR JUAN BAUTISTA ESCALANTE.
AL SUR: EN 107.32 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL ESTE: EN 3.62 METROS, CON POLIGONO "D" Y 3.11 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL OESTE: EN 7.47 METROS, CON POLIGONO "B" Y 10.57 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.

POLIGONO "D", SUPERFICIE 377.894 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 152.97 METROS, CON BULEVAR JUAN BAUTISTA ESCALANTE.
AL SUR: EN 153.16 METROS, CON PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO.
AL ESTE: EN 4.03 METROS, CON CALIDAD.
AL OESTE: EN 3.62 METROS, CON POLIGONO "C".

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/6057/2010, de fecha 24 de Agosto del 2010, en el cual se dictamina que:-----

"Una vez revisada la documentación correspondiente por personal adscrito a esta Coordinación General, se informó que de acuerdo a los planos No. PL-20084-FUS Rev.A y PL-20084-SUR Rev-A autorizados mediante Oficio No. CIDUE/MMD/4587/2010, con fecha 09 de Junio de 2010, las superficies antes mencionadas quedaron fuera del derecho de vía del Bulevar Juan Bautista Escalante, por lo que presentan técnicamente factibles para su enajenación, para lo cual se deberá realizar los trámites conducentes ante las instancias correspondientes".-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado:-----

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

LIC. JAVIER SANDARA MAGANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SANTISIMA TRINIDAD" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159894 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4326 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTISIMA TRINIDAD" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 28-38-74.187 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA. PROMOVIDO POR EL C. LAURA ELENA LANDAVAZO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	FRANCISCO LOPEZ CONTRERAS
AL SUR:	PERIFERICO PROYECTADO
AL ESTE:	FRANCISCO LOPEZ CONTRERAS
AL OESTE:	CALLE PUERTO BAMUS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 17 DICIEMBRE 2010 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Ganadería No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado